

Número 46.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós
D^a Encarnación Niño Rico
D^a Esther Mercedes García Fuentes
D. Manuel Jesús Puyana Gutierrez

Concejal

D^a Juana M^a Montes Delgado
D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las trece horas y cinco minutos del jueves, día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones Virtual, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS DIEZ Y QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días diez y quince de diciembre del año dos mil veinte, números 44 y 45, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se han leído y si se está conforme

con las mismas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarlas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2020.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 324 del día 12 de diciembre de 2020, páginas 114093 a 114409, de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se establece a efecto de cómputo de plazos el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 325 del día 14 de diciembre de 2020, páginas 114449 a 114451, de la Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se establece a efecto de cómputo de plazos el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.3.- Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 29/2020, de 7 de noviembre, por el**

que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 240 del día 15 de diciembre de 2020, página 12, de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 29/2020, de 7 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.4.- Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 28/2020, de 4 de noviembre, por el que se establecen, con carácter extraordinario y urgente, diversas medidas en materia de servicios sociales.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 240 del día 15 de diciembre de 2020, página 13, de la Resolución de 2 de diciembre de 2020, del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 28/2020, de 4 de noviembre, por el que se establecen, con carácter extraordinario y urgente, diversas medidas en materia de servicios sociales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.5.- Orden de 9 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomente la participación social de las mujeres, la

promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 240 del día 15 de diciembre de 2020, páginas 42 a 57, de la Orden de 9 de diciembre de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomente la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad.

2.6.- Orden de 27 de noviembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241 del día 16 de diciembre de 2020, páginas 11 a 38, de la Orden de 27 de noviembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3, operación 4.3.1, línea 4.3.1.1).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.7.- Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08.Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales) (BOJA núm. 150, de 6.8.2019).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241 del día 16 de diciembre de 2020, página 39, de la corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08.Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.5; Operación 8.5.1: Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales) (BOJA núm. 150, de 6.8.2019).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.8.- Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y su correspondiente Extracto, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de esta Agencia, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de "Proyectos de Innovación en Procesos u Organización en Andalucía", correspondiente a la Línea de subvención "Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial", acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 241 del día 16 de diciembre de 2020, páginas 40 a 52, de la Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la

Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y su correspondiente Extracto, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Dirección General de esta Agencia, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a la tipología de "Proyectos de Innovación en Procesos u Organización en Andalucía", correspondiente a la Línea de subvención "Programa de Apoyo a la I+D+i Empresarial", acogida a la Orden de 5 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de la investigación industrial, el desarrollo experimental y la innovación empresarial en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.9.- Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se amplía el plazo el plazo máximo de resolución y notificación correspondiente a la Resolución de 23 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales "Educaciudad" a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 242 del día 17 de diciembre de 2020, página 26, de la Resolución de 3 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se amplía el plazo el plazo máximo de resolución y notificación correspondiente a la Resolución de 23 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de los premios anuales "Educaciudad" a los municipios distinguidos por su compromiso con la educación en Andalucía para el año 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación.

2.10.- Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se modifica la de 23 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso académico 2020-2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 242 del día 17 de diciembre de 2020, páginas 27 y 28, de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por la que se modifica la de 23 de julio de 2020, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, para el curso académico 2020-2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Educación, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.11.- Anuncio de la sociedad mercantil Modus Rota, S.L., por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y canon de mejora I de grandes consumidores del mes de noviembre de 2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 236 del día 14 de diciembre de 2020, página 8, del Anuncio de la sociedad mercantil Modus Rota, S.L. número 74.906, por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y canon de mejora I de grandes consumidores del mes de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil Modus Rota, S.L.

2.12.- Anuncio de la sociedad mercantil Modus Rota, S.L., por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y canon de mejora I de grandes consumidores del mes de octubre de 2020.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 236 del día 14 de diciembre de 2020, página 8, del Anuncio de la sociedad mercantil Modus Rota, S.L. número 74.913, por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y canon de mejora I de grandes consumidores del mes de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil Modus Rota, S.L.

- 2.13.- Anuncio de la sociedad mercantil Modus Rota, S.L., por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre septiembre-octubre de 2020, de Costa Ballena.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 236 del día 14 de diciembre de 2020, página 8, del Anuncio de la sociedad mercantil Modus Rota, S.L. número 74.915, por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico y recogida de basura, relativa al bimestre septiembre-octubre de 2020, de Costa Ballena.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil Modus Rota, S.L.

- 2.14.- Anuncio de la sociedad mercantil Modus Rota, S.L., por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, canon autonómico, alcantarillado y depuración de Rota, relativa al bimestre septiembre-octubre de 2020.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 236 del día 14 de diciembre de 2020, página 8, del Anuncio de la sociedad mercantil Modus Rota, S.L. número 74.917, por el que se hacen públicas las Listas Cobratorias de la tasa por distribución de agua, depuración, canon autonómico, alcantarillado y depuración de Rota, relativa al bimestre septiembre-octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil Modus Rota, S.L.

- 2.15.- Anuncio de la sociedad mercantil Modus Rota, S.L., por el que se hace público el inicio de la equiparación salarial prevista en el artículo 45 del Convenio Colectivo de la Empresa, en tres anualidades, comenzando el primer tercio de las mismas, por mensualidades vencidas, con efectos de octubre de 2020.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 239 del día 17 de diciembre de 2020,

páginas 26 y 27, del Anuncio de la sociedad mercantil Modus Rota, S.L. número 76.872, por el que se hace público el inicio de la equiparación salarial prevista en el artículo 45 del Convenio Colectivo de la Empresa, en tres anualidades, comenzando el primer tercio de las mismas, por mensualidades vencidas, con efectos de octubre de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la sociedad mercantil Modus Rota, S.L.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de vallado metálico de 15 ml medianero entre parcelas, sita en la [REDACTED] R. Catastral: [REDACTED] (parte), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/11/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de vallado metálico de 15 ml medianero entre parcelas, sita en la [REDACTED] R. Catastral: [REDACTED] (parte), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan

general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado, en fachada de local sito en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/11/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado, en fachada de local sito en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de

inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbano consolidado y se trata de actuación no legalizable, por incumplimiento del art. 219 del P.G.O.U., en cuanto que los aparatos exceden de 30 cm sobre la fachada y se encuentra a más de tres metros de la rasante de la vía pública.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en aporte de material para acceso a finca, en la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/11/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en aporte de material para acceso a finca, en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el

Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha desarrollado en suelo no urbanizable con la categoría de Especial Protección por Planificación Territorial y Urbanística al que es de aplicación la ordenanza del Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por estar incluido en "██████████". En el documento de Avance de Planeamiento para la Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos en el Suelo No Urbanizable del Término Municipal de Rota esta parcela está incluida dentro del ámbito del "██████████".

Con independencia de lo establecido en el Plan General, el régimen de estos suelos está también afectado por la situación de la parcela dentro de la Zona de Influencia del Litoral y en la zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre. Y finalmente el régimen de estos suelos se ve afectado por su pertenencia al Corredor Litoral delimitado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Noroeste de Cádiz.

En virtud de lo expuesto, dicha actuación no es legalizable, por estar prohibida cualquier tipo de licencia en los asentamientos y en las parcelaciones ilegales (art. 83 del P.G.O.U.).

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número ██████████ para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en depósito y colocación de Home-Móvil y construcción de cuarto en fábrica de bloques de 2 x 1'40 x 2'20 aprox., en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/11/20, que a continuación se transcribe:

“En relación a la denuncia realizada por los Servicios de Inspección a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en depósito y colocación de Home-Móvil y construcción de cuarto en fábrica de bloques de 2 x 1'40 x 2'20 aprox., en [REDACTED], que se tramita bajo el Expediente de Infracción Urbanística nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo clasificado de urbanizable no sectorizado AR6-SUNP-AD, no siendo legalizable dado que, el artículo 121 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, solo permite que se desarrollen los usos existentes a la entrada en vigor del Plan General que estuviesen legalmente autorizados y los agrarios acordes con las características del suelo. En todo caso, los usos y construcciones que se autoricen, se ajustarán a las condiciones particulares que para cada uno de ellos se establecen en el Título quinto para el Suelo No Urbanizable, especialmente los relativos a parcelación y edificación. Se entenderán aplicables a estos efectos, las normas previstas en dicho título sobre la formación de núcleo de población. Además, no podrán efectuarse parcelaciones urbanísticas hasta tanto no se aprueben los correspondientes Planes de Sectorización y Planes Parciales que lo desarrollen, debiendo sujetarse las rústicas que se pretendan a lo dispuesto en la legislación agraria y en las propias Normas Urbanísticas. En estos suelos el artículo 82 (Título Quinto) de las Normas Urbanísticas del Plan General tan solo permite se realicen parcelaciones rústicas, sujetas a licencia municipal previa. En el artículo 82.2, a efectos de divisiones y segregaciones de estos suelos, no se permiten fraccionamientos en contra de la legislación agraria y, en cualquier caso se establece una superficie mínima de parcela de 4.472 m²s. Y en el artículo 83 se prohíbe expresamente la parcelación urbanística de los mismos, y se establece que la consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse así como la paralización inmediata de las obras e intervenciones que se hubieren edificadas. Además este mismo artículo considera que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando presente una distribución, forma parcelaria o tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en

pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios. Por su parte el artículo 110 de las Normas Urbanísticas establece una distancia mínima de las viviendas que se construyan en estos suelos a los linderos de la parcela de 25 ml. Asimismo la parcela se encuentra ubicada en Zona de Influencia del Litoral.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente una construcción de chapa destinado a pajar y vallado metálico divisorio de finca, en [REDACTED] R. Catastral: [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 30/11/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en una construcción de chapa destinado a pajar y vallado metálico divisorio de finca, en [REDACTED] R. Catastral: [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril,

Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado (Ballena 2), en este tipo de suelo de acuerdo al art. 541 de la LOUA que dice lo siguiente: " Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado y urbanizable sectorizado sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional reguladas en el apartado 3 del artículo anterior."; ésta última norma 53.3 establece ". En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Por otro lado, el art. 121,1 "Hasta tanto no se aprueben los correspondientes Programas de Actuación Urbanística los terrenos clasificados como suelo urbanizable no programado estarán sujetos, además de a lo contemplado en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo de 26 de junio de 1.992 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, a las siguientes limitaciones:

a). No podrán desarrollarse usos distintos a los existentes a la entrada en vigor del Plan General que estuviesen legalmente autorizados hasta ese momento, salvo los agrarios que resulten acordes con las características del suelo y lo señalado en el apartado siguiente.

b). Los usos y construcciones que se autoricen, se ajustarán a las condiciones particulares que para cada uno de ellos se establecen en el título quinto de las presentes Normas relativo al suelo no urbanizable, especialmente los relativos a parcelación y edificación. Se entenderán aplicables a estos efectos, las normas previstas en dicho título sobre la formación de núcleo de población.

c). En esta clase de suelo no podrán efectuarse parcelaciones urbanísticas hasta tanto no se aprueben los correspondientes Programas de Actuación Urbanística y los Planes Parciales que la desarrollen, debiendo sujetarse las rústicas que se pretendan, entre tanto, a lo dispuesto en la legislación agraria y demás disposiciones aplicables, en especial las establecidas en las presentes Normas."

Al carecer de ordenación el suelo urbanizable no sectorizado, las normas aplicables del Plan General del suelo no urbanizable, debe entenderse las generales de parcelación y edificación vinculadas al uso y explotaciones agropecuarias, con el carácter de precario y provisionalidad mencionadas.

En este sentido, por lo que respecta al pajar, no cumple la distancia mínimas a linderos que es de tres metros, sobre la parcela colindante (art. 104 del PGOU). En lo que respecta al vallado divisorio, si bien no se puede considerar que el

uso implantado es urbanístico, ni se ha formado núcleo alguno de población, siendo una división de origen sucesorio y por lo tanto, no constituye parcelación urbanística, las parcelas resultantes no cumplen la parcela mínima establecidas en el art. 82 del PGOU, por tanto no es legalizable.

4.- Habiéndose presentado escrito solicitando legalizar las obras realizadas en fecha 22-05-2019, no procede acceder a lo solicitado, por los motivos expuestos.

De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA DIOCESIS DE ASIDONIA JEREZ PARA SUFRAGAR GASTOS OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS MEJORAS, REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE DIVERSOS EDIFICIOS DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL PROPIEDAD DE LA IGLESIA CATÓLICA EN ROTA.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Esther García Fuentes, de fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Con fecha 16/11/2020 y registro de entrada [REDACTED] se presenta por la Diócesis de Asidonia Jerez con CIF: [REDACTED] documentación por la que interesan subvención al amparo del Convenio-Marco de colaboración para el mantenimiento, conservación y adecuación del Patrimonio Arquitectónico y Cultural propiedad de la Iglesia Católica en Rota aprobado por Decreto del Sr. Alcalde número [REDACTED] de fecha 28/12/2018 y firmado el día 28/12/2019 por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Rota y por el Rvdmo. Obispo de la Diócesis de Asidonia-Jerez de la Frontera y en base al Acta de la Comisión mixta

Una vez vista la documentación presentada se detallan los proyectos a continuación objeto de la solicitud de subvención, en aplicación de lo establecido en el Acta de la Comisión Mixta reunida en sesión ordinaria el día 08/09/2020 y constituida en aplicación de la cláusula séptima del Acuerdo Marco de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Obispado de la Diócesis de Jerez-Asidonia:

1.- subvención para la adecuación de la Iglesia Ntra. Sra. Del Carmen para permitir accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, por importe total de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.353,47 €)

2.- subvención para pintado interior de la Capilla de la Caridad, restauración de zócalo y barnizado de la puerta de entrada, por un importe total de TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (13.309,13€),

3.- subvención para la redacción del proyecto básico de conservación y restauración de la torre campanario, fachadas e interiores y otras actuaciones de mantenimiento en la Parroquia de Ntra. Sra. de la O, por un total de DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (19.166,40€).

Dado que la conservación y el mantenimiento del patrimonio Histórico-Artístico es una actuación para la que los Ayuntamientos gozan de competencia, según la atribución que para este fin le otorga la letra e) del art. 25 de la Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local y conforme el cual el municipio ejercerá competencia, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico-Artístico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el Acta de la sesión celebrada el día 8/09/2020, por la Comisión mixta del Convenio-Marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y el Obispado de Jerez-Asidonia.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 16/11/2020, donde se acredita que a nombre de la Diócesis de Asidonia-Jerez de la Frontera con C.I.F. nº [REDACTED] en la Recaudación Mpal. del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por la Delegación de Cultura en el que se informa favorablemente de que reúne los requisitos para ostentar la condición de beneficiario.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. Número [REDACTED] de fecha 14/12/2020.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 01/12/2020 documento de retención de crédito número [REDACTED] firmado por la Sra. Interventora a fecha de 14/12/2020 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Diócesis Jerez-Asidonia, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de las distintas intervenciones en los siguientes desgloses:

- Iglesia Ntra. Sra. Del Carmen para permitir accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas por un importe de ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.353,47 €). Redacción de proyecto.

-Capilla de la Caridad en concepto de pintado interior, restauración de zócalo y barnizado de la puerta de entrada, por un importe total de TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (13.309,13€) con el siguiente desglose:

- Proyecto básico de conservación y restauración de la Torre campanario, fachadas e interiores y otras actuaciones de mantenimiento en la Parroquia de Ntra. Sra. de la O. DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (19.166,40€)

2. Cuantía de la subvención por cada línea:

- Iglesia Ntra. Sra. Del Carmen para permitir accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas por un importe de ONCE MIL TRESCIENTOS

CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.353,47€).
Redacción de proyecto.

- Capilla de la Caridad en concepto de pintado interior, restauración de zócalo y barnizado de la puerta de entrada, por un importe total de TRECE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (13.309,13€).

- Parroquia de Ntra. Sra. de la O en concepto de toma de datos y proyecto básico de la restauración de la Torre campanario, fachada e interior del Centro Parroquial de Ntra. Sra. de la O , por un total de DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (19.166,40€)

3. Objeto: Sufragar gastos ocasionados por la ejecución de diversas obras de mejoras, rehabilitación, mantenimiento y adecuación para la conservación de los edificios relacionados arriba.

4. Aplicación presupuestaria: ██████████.

5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.

6. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

7. Forma de pago: Anticipado 100% una vez recaída resolución de concesión.

8. Plazo de justificación: La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del año natural al que correspondala subvención.

9. Documentos para la justificación: Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por importe del presupuesto aceptado. Dichos documentos deberán ordenarse y justificarse por subconceptos subvencionados.

9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION TERTULIA FLAMENCA VIEJO AGUJETAS, PARA SUFRAGAR GASTOS DE ALQUILER DEL LOCAL DE LA SEDE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, D^a Esther García Fuentes, de fecha 10 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas a fecha de 24 de junio de 2020, con número de entrada [REDACTED] en la Oficina de Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por el que interesa subvención para gastos corrientes de la entidad concretamente para la renta de alquiler del local de la sede del año 2020, por importe total de CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.186,88 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de índole flamenca desde hace años en nuestra localidad, fomentando la cultura flamenca entre los vecinos de la localidad, siendo además desde el 2010, cuando la UNESCO incluye al flamenco en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Esta Asociación lleva a cabo distintas actividades durante todo el año en la sede de dicha asociación sita en calle Argüelles, nº 2 de la localidad de Rota, como son:

- Una actividad flamenca mensual de algún flamenco representativo.
- Conferencias, charlas y tertulias flamencas.
- Intercambio con otras peñas flamencas.
- Organización anual del Tradicional Arranque Roteño, llevando treinta y cinco ediciones celebradas.

-Lugar de encuentro entre los distintos colectivos flamencos locales tanto de cante como de baile.

El noventa por ciento de las actividades se desarrollan en la sede de la Asociación, para el mantenimiento de la cual necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad, ya que la cantidad aportada por los socios sería insuficiente para suplir los gastos de alquiler de la sede de dicha Asociación.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades en torno al flamenco en la localidad y convocando una cita ineludible como es el tradicional Arranque Roteño con gran trascendencia local y nacional, siendo uno de los festivales mejor consolidados del panorama flamenco nacional.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la responsable accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano, [REDACTED], de fecha 7 de julio de 2020, donde se acredita la inscripción y actualización de la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 13.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 7 julio 2020, donde se acredita que la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas no consta deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha de 20/11/2020 y firmado por la Sra. Interventora a fecha de 3/12/2020, documento de retención de crédito número [REDACTED] sentado en el Libro de Contabilidad Presupuestaria en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Mpal. número [REDACTED] de fecha 3/12/2020.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Tertulia Flamenca Viejo Agujetas, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto de la actividad: CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (5.186,88 €).
2. Cuantía de la subvención: CINCO MIL (5.000,00 €).
3. Objeto: Gastos de alquiler del local de la sede del año 2020.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2020 a 31/12/2020.
7. Forma de pago: 100% anticipado, una vez recaída resolución de concesión.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta 31/03/2021.
9. Documentos para la justificación:
 - 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas. Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados por el importe del presupuesto aceptado de 5.186,88 €.
 - 9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - 9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO DON BOSCO 88 PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud de subvención de fecha 22/10/2020 y con R.M.E nº [REDACTED] y aportaciones de documentación de fecha 16/11/2020 con R.M.E. nº [REDACTED] y de fecha 25/11/2020 con R.M.E. nº [REDACTED] presentadas por D. [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidente, en nombre y representación de la entidad Club Deportivo Don Bosco 88 con CIF: [REDACTED] para gastos de la Escuela Deportiva de Baloncesto 2019, por importe total de 4.000,00 euros.

La subvención destinada a financiar la Escuela Deportiva de Baloncesto de la entidad Club Deportivo Don Bosco 88 durante el ejercicio 2019, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Inscripciones.....	
Seguros deportivos.....	
Arbitrajes.....	
Instalaciones.....	
Material deportivo.....	
TOTAL	4.800,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 21 de octubre de 2020, donde se acredita la inscripción de la entidad Club Deportivo Don Bosco 88 en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 94 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 1 de abril de 2020.

Visto el informe de la Tesorería Municipal de fecha 26/10/2020 en el que se acredita que a nombre del Club Deportivo Don Bosco 88 con C.I.F. [REDACTED] consta deuda pendiente en periodo ejecutivo consistente en cinco recibos de Tasas Instalaciones Deportivas correspondientes al 2020 que actualmente ascienden a 2.053,26 €.

Visto el informe de fecha 11/11/2020 emitido por la Recaudación Municipal en el que se hace constar que a nombre del Club Deportivo Don Bosco 88 con C.I.F. [REDACTED] constan cinco recibos de Tasas Instalaciones Deportivas correspondientes al 2020, cuyo período voluntario de pago finalizó el 5 de Octubre, por lo que se encuentran en período ejecutivo desde el 6 de Octubre.

Visto el informe de fecha 23/11/2020 emitido por la Tesorería Municipal en el que se manifiesta que a nombre del CLUB DEPORTIVO DON BOSCO 88 con C.I.F. [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo al día de la fecha. A dicho informe, se adjunta documento acreditativo del pago de la deuda que el CLUB DEPORTIVO DON BOSCO 88 mantenía en periodo ejecutivo. El pago se materializó en fecha 22/10/2020, fecha en que se solicitó la subvención objeto del presente informe.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 30 de noviembre de 2020, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad Club Deportivo Don Bosco 88 para gastos de la Escuela Deportiva de Baloncesto 2019 de dicha entidad, teniendo en cuenta que el pago de la deuda se materializó el día 22/10/2020, fecha en que se solicitó la subvención objeto del presente informe se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 01/12/2020 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 4.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 1 de diciembre de 2020, donde se concluye que la entidad Club Deportivo Don Bosco 88 ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos de la Escuela Deportiva de Baloncesto de la entidad del periodo 01-01-2019 al 31-12-2019.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad Club Deportivo Don Bosco 88, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes y de funcionamiento (4.000,00 euros).
3. Gastos subvencionables: inscripciones, seguros deportivos, arbitrajes, instalaciones y material deportivo.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (4.800,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: inscripciones, seguros deportivos, arbitrajes, instalaciones y material deportivo.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO TRAVESIA PEDRO MACHUCA PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO XIII TRAVESÍA INVERNAL DE NATACIÓN "PEDRO MACHUCA" 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud de subvención de fecha 19/10/2020 y con R.M.E nº [REDACTED] presentada por D. Pedro Laynez Martín con D.N.I. nº [REDACTED] en calidad de Presidente en nombre y representación de la entidad Club Deportivo

Travesía Pedro Machuca con CIF: [REDACTED] para el proyecto denominado XIII Travesía Invernal de Natación "Pedro Machuca" 2019, por importe total de 300,00 euros.

La subvención destinada a financiar los gastos de la XIII Travesía Invernal de Natación "Pedro Machuca" celebrada en el año 2019, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTES
Placas conmemorativas.....205,70 €
Seguro Responsabilidad Civil.....179,37 €
Seguro de Accidentes.....107,21 €
TOTAL	492,28 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 21 de octubre de 2020, donde se acredita la inscripción de la entidad Club Deportivo Travesía Pedro Machuca con CIF: [REDACTED] en el Registro Municipal de Asociaciones con el número

305 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 27 de enero de 2020.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 octubre de 2020, donde se acredita que a nombre de la entidad Club Deportivo Travesía Pedro Machuca no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 17 de noviembre de 2020, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad Club Deportivo Travesía Pedro Machuca para gastos de la XIII Travesía Invernal de Natación "Pedro Machuca" celebrada en el año 2019, se observa que ostenta la condición de beneficiario, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 17/11/2020 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 300,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 17 de noviembre de 2020, donde se concluye que la entidad Club Deportivo Travesía Pedro Machuca ostenta la condición de beneficiaria para la concesión de subvención para gastos de celebración de la XIII Travesía Invernal de Natación "Pedro Machuca".

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad Club Deportivo Travesía Pedro Machuca, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TRES CIENTOS EUROS (300,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRES CIENTOS EUROS (300,00 €)
2. Objeto: Gastos de la XIII Travesía Invernal de Natación "Pedro Machuca".
3. Gastos subvencionables: placas conmemorativas, seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (492,28 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI
7. Fecha de ejecución de la actividad: 29 de diciembre de 2019.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (492,28 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: placas conmemorativas, seguro de responsabilidad civil y seguro de accidentes.

- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION OKINAWA SHORIN RYU CHIBANA PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KARATE 2019.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud de subvención de fecha 23/10/2020 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y posterior subsanación de fecha 01/12/2020 (R.M.E. nº [REDACTED]) presentadas por D. MANUEL GARCÍA LAYNEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN OKINAWA SHORIN RYU CHIBANA con CIF [REDACTED], para los GASTOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE KÁRATE 2019 por importe de TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.048,75 €).

La subvención destinada a financiar la Escuela Deportiva de Kárate de la entidad Asociación Okinawa Shorin Ryu durante el ejercicio 2019, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Gastos en Instalaciones.....	2.019,80 €
Material deportivo.....	1.028,95 €
TOTAL	3.048,75 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para

la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 de octubre de 2020, donde se acredita que a nombre de la entidad Asociación Okinawa Shorin Ryu no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 17 de noviembre de 2020, donde se acredita la inscripción de la entidad Asociación Okinawa Shorin Ryu en el Registro Municipal de Asociaciones con el número ■ y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 23 de octubre de 2020.

Visto el informe emitido por el Coordinador de Actividades Deportivas de fecha 1 de diciembre de 2020, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la entidad Asociación Okinawa Shorin Ryu para gastos de la Escuela Deportiva de Karate 2019 de dicha entidad, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 01/12/2020 documento de retención de créditos número ■ en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria ■ por importe de 3.048,75 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número ■ de fecha 2 de diciembre de 2020, donde se concluye que la entidad Asociación Okinawa Shorin Ryu Wadokan Chibana ostenta la condición de

beneficiario para la concesión de subvención para los gastos de la Escuela Deportiva de Kárate de la entidad del periodo 01-01-2019 al 31-12-2019.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la entidad Asociación Okinawa Shorin Ryu, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.048,75 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.048,75 €)
2. Objeto: Gastos corrientes y de funcionamiento (3.048,75 euros).
3. Gastos subvencionables: gastos en instalaciones y material deportivo.
4. Aplicación presupuestaria: ██████████.
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.048,75 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (3.048,75 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: gastos en instalaciones y material deportivo.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CANCER (ROLUCAN) PARA SUFRAGAR GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN Y SERVICIO DE FISIOTERAPIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 14 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Vistas las solicitudes de subvención de fecha 13/10/2020 (R. M. E. núm. [REDACTED]), de fecha 24/11/2020 y con (R. M. E núm. [REDACTED]), de fecha 1/12/2020 (R.M.E núm. [REDACTED]) de fecha 03/12/2020 y con (R. M. E- núm. [REDACTED]) y de fecha 10/12/2020 (R.M.E núm. [REDACTED]) aportando documentación, presentada por D^a. Antonia López García con D.N.I. nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) con CIF: [REDACTED] para el proyecto denominado mantenimiento de la asociación y servicio de fisioterapia, por importe total de 6.000,00 €.

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes del Mantenimiento de la asociación y servicio de fisioterapia, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
SERVICIOS DE FISIOTERAPIA.....	6.110,02 €
TOTAL	6.110,02 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la “Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en

todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 26 de noviembre de 2020, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED] y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 26 de noviembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 octubre de 2020, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el Coordinador de actividades deportivas a fecha 10 de diciembre de 2020, donde se concluye que examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) para el proyecto denominado mantenimiento de la asociación y servicio de fisioterapia, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 03/12/2020 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 6.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 14 de diciembre de 2020, donde se concluye que ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN) ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes del proyecto Mantenimiento de la asociación, sus actividades y servicios del periodo 01-01-2020 al 31-12-2020.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN ROTA LUCHA CONTRA EL CÁNCER (ROLUCAN)”, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)
2. Objeto: Mantenimiento de la asociación, sus actividades y servicios
3. Gastos subvencionables: servicio de fisioterapia
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: SEIS MIL CIENTO DIEZ EUROS CON DOS CENTIMOS (6.110,02 €)
6. Compatibilidad con otras subvenciones: SI.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.

9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.

10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (6.110,02 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: servicio de fisioterapia.
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE PARA SUFRAGAR GASTOS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 2 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

"Vistas las solicitudes de subvención de fecha 02/10/2020 (R. M. E. núm. [REDACTED]), de fecha 16/11/2020 y con (R. M. E núm. [REDACTED]), y de fecha 20/11/2020 y con (R. M. E- núm. [REDACTED]) aportando documentación, presentada por D^a. ROCIO HELICES GRANADOS con D.N.I. núm. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE con C. I. F. [REDACTED], para el proyecto denominado Proyectos y Actividades de 2020 por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €).

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de los Proyectos y actividades de 2020, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
-COMPRA DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS, MATERIAL DE COSTURA, DE REPOSTERÍA Y DEPORTIVO -COMPRA DE CAMIÓN Y CONTENEDOR -MATERIAL DE EMBALAJE NECESARIO	

PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PAQUETES	3.800,00 €
TOTAL	3.800,00 €

Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 25 de noviembre de 2020, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 52 y que la mencionada asociación actualizó su inscripción el 16 de noviembre de 2020.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 26 octubre de 2020, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE no constan deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto el informe emitido por el coordinador de actividades deportivas de fecha 26 de noviembre de 2020, donde se concluye que

examinada la documentación presentada por la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE el proyecto denominado proyectos y actividades de 2020, se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 30/11/2020 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] por importe de 3.800,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal con número [REDACTED] de fecha 1 de diciembre de 2020, donde se concluye que ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE ostenta la condición de beneficiario para la concesión de subvención para los gastos corrientes del proyecto Servicios y mantenimiento de la entidad 2020 del periodo 01-01-2020 al 31-12-2020.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN SAHARA LIBRE, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de TRES MIL EUROS OCHOCIENTOS (3.800,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)
2. Objeto: Gastos corrientes del proyecto Proyectos y Actividades en 2020.
3. Gastos subvencionables: compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería y deportivo. Compra de camión y contenedor, y material de embalaje necesario para la preparación de los paquetes.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado (3.800,00 €) por los conceptos especificados en la solicitud de subvención: compra de medicamentos, alimentos, material de costura, de repostería y deportivo. Compra de camión y contenedor, y material de embalaje necesario para la preparación de los paquetes.
 - Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA PARA LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 15 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se podrán conceder de forma directa determinadas subvenciones y conforme a su apartado a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

VISTA LA SOLICITUD Y DOCUMENTACION presentada con fecha 11/11/2020 en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con número de registro [REDACTED], por D. Francisco J. Alvarado Bonilla, con DNI [REDACTED], actuando en nombre y representación de Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena, con CIF: [REDACTED], y nueva solicitud con Registro General de Entrada nº [REDACTED], de 02/12/2020, en la que solicita admitir a trámite la nueva solicitud sustituyendo a la presentada anteriormente, interesando subvención para gastos de Mantenimiento y Conservación de la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) para el Tercer Cuatrimestre de 2020.

VISTO el Informe de la Técnico de la Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 14/12/2020, sobre concesión de subvención directa nominativa conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concluyendo que “En base a los fundamentos antes expuestos, queda justificada la concesión nominativa a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA-ROTA para gastos de mantenimiento y conservación de la urbanización por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para el Tercer Cuatrimestre del ejercicio 2020:

- Que la documentación presentada por la EUC Costa Ballena se ajusta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Rota.

- Que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía número 2019-3545, de fecha 24 de junio de 2019”.

VISTO el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11/11/2020, en el que se acredita que no constan deudas pendientes en período ejecutivo en Recaudación Municipal al día de la fecha a nombre de la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA, con C.I.F. [REDACTED].

VISTO el documento de retención de créditos, que se emite con fecha de 15 de diciembre de 2020, número de operación [REDACTED], mediante el que certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica.

VISTO el Informe de Intervención de fiscalización y consignación presupuestaria número [REDACTED], de fecha 15 de diciembre de 2020, concluyendo que *“A la vista de los fundamentos jurídicos expuestos y la documentación aportada en el expediente, se concluye que la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN COSTA BALLENA, con CIF [REDACTED], ostenta la condición de beneficiaria para la concesión de subvención para los gastos de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN COSTA BALLENA DEL 3º CUATRIMESTRE DEL AÑO 2020, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)”*.

Por todo lo expuesto, y siendo voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Rota conceder una subvención directa a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena, se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO: Conceder una subvención directa nominativa a la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena, con CIF: [REDACTED], para contribuir a la financiación de los gastos de Mantenimiento y Conservación de la Entidad Urbanística de Conservación Costa Ballena-Rota para el Tercer Cuatrimestre 2020, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

A) **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad: Para gastos de mantenimiento y conservación de la urbanización por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) del Tercer Cuatrimestre del ejercicio 2020, con un presupuesto total de la inversión o gasto de 125.000,00 €, para las actividades a desarrollar de Mantenimiento y conservación de la Urbanización Costa Ballena-Rota: vigilancia urbanización, gestión de restos vegetales, combustible, limpieza instalaciones, servicios profesionales (asesoría jurídica, contable, auditoría, protección de datos), agua de riego, compras material general mantenimiento y jardinería, gastos personal, compras control de plagas,

reparaciones externas, suministro eléctrico, abonos y fitosanitarios, arenas y turba, mantenimiento cabecera TV, gestión TV Costa Ballena, compras limpieza, compras repuestos maquinaria.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado A). Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado A) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante cuenta justificativa.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN: El pago de la presente subvención se realizará mediante anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la subvención finaliza con fecha 31 de enero de 2020, habiendo de presentar ante la Intervención Municipal cuenta justificativa de los gastos realizados por importe del presupuesto presentado por la entidad (125.000,00 €), cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Facturas o documentos contables que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por el importe del presupuesto aceptado y objeto de actuación.
- Relación detallada de gastos de la actividad.
- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención.
- Memoria de las actividades realizadas.

F) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad u objeto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el Tercer Cuatrimestre del año 2020.

G) **REINTEGRO:** Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

H) **LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:** En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) **COMUNICACIONES:** En caso de publicidad del objeto de la subvención, se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Rota.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Decreto a la Tesorería Municipal, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €).

TERCERO: Dar traslado del presente Decreto a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada como beneficiaria de subvención."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

12.1.- Propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de

urgencias habida cuenta de la necesidad de esta resolución a los efectos de su publicación inmediata antes de la finalización del presente año.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 17 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que *“Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual”* y el artículo 91.1 establece que *“Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa estatal”*.

Igualmente, el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), dispone que:

1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

A su vez, el artículo 37 del EBEP, dispone que:

Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(..)

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

(..)

Visto informe del área de personal de fecha 14 de diciembre de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, en reunión mantenida con las secciones sindicales, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2020, se han acordado los criterios que han de regir la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Rota en los términos que indica la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogado para 2019 y 2020, se les ha informado sobre las plazas a incluir en la Oferta de Empleo.

Por todo ello, y en virtud del Decreto de Alcaldía número 2019-3545 de 24 de junio de 2019, por el que se delega en su punto primero, la competencia de aprobación de la oferta de empleo público a la Junta de Gobierno Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acordar la Oferta de Empleo Público de 2020 en los siguientes términos:

1.- Acordar incluir en la Oferta de Empleo Público las siguientes plazas:

Grupo/Subgrupo Art. 76 EBEP	Cuerpo/Escala	Subescala/Clase	Nº vacantes	Denominación del puesto
C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	2	Agente policía local
C2	Ad. General	Auxiliar	1	Auxiliar administrativo
E	AD. Especial	Cometidos especiales	1	Notificador
C2	Ad. Especial	Servicios Especiales	1	Conductor
C2	Ad. Especial	Servicios Especiales	1	Operario de Tráfico
C2	Ad. Especial	Servicios Especiales	1	Encargado de Compras

2.- Publicar la oferta de Empleo en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica de este Ayuntamiento."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

12.2.- Propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, D^a Encarnación Niño Rico, en relación con la adjudicación de las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución para Centro de Interpretación de la Muralla Medieval de Rota.

Se presenta por urgencias la propuesta Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, en relación con la adjudicación de las obras contempladas en el Proyecto Básico y de Ejecución para Centro de Interpretación de la Muralla Medieval de Rota, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta de la necesidad de esta resolución poder continuar con el procedimiento de adjudicación de las obras, al encontrarse incluido como actuación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Rota-2020.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Contratación, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 17 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Visto que el día 27 de noviembre de 2020 a las 8:40 horas se reunía la Mesa de Contratación a efecto de calificar las proposiciones presentadas en la licitación. En esa fecha y hora se había registrado la siguiente oferta:

- ESTUDIOS Y EJECUCIONES S.A. (██████████)

El día 18 de noviembre de 2020, a las 11:08 a.m. la empresa comunicó a los Servicios de Contratación, mediante correo electrónico, la presentación de la oferta, adjuntando el justificante del envío por correo certificado, con fecha 18 de noviembre de 2020, a las 11:09 horas.

La oferta tuvo entrada en el Registro General de la OAC el día 19 de noviembre de 2020, a las 08:30 horas, con número de entrada ██████████

Una vez comprobada la presentación en plazo de la oferta, en cuanto a la forma y contenido de las proposiciones, de conformidad con la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se verificó que la empresa licitadora presentaba un único sobre cerrado y firmado, figurando en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitaba, el nombre y apellidos del licitador o razón social de

la empresa y su correspondiente NIF y se procedió en acto público a la apertura de la proposición y a su lectura:

- ESTUDIOS Y EJECUCIONES S.A. (██████████)

Contenía la oferta de criterios valorables mediante la aplicación de criterios automáticos y la declaración responsable, debidamente firmada y sellada, conforme al **ANEXO I** del pliego e inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

CRITERIO ECONÓMICO:

<u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u> <i>(Máx. 100 puntos)</i>	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (335.789,16€)
	Importe I.V.A. excluido (En número y en letra)
	SETENTA MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (70.515,72€)
	Importe I.V.A. (En número y en letra)
	CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (406.304,88€)
	Importe Total (IVA incluido) (En número y en letra)

Visto que tras la celebración de la Mesa en la fecha y hora anteriormente indicada, tuvo entrada en el Registro General de la OAC las siguientes ofertas de participación en la licitación de adjudicación del contrato de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, CÁDIZ"

- INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS SL (██████████)

La oferta tuvo entrada en el Registro General de la OAC el día 27 de noviembre de 2020, a las 13:24 horas, con número de entrada ██████████

- CONSTRUCCIONES MAJOIN SL (██████████)

La oferta tuvo entrada en el Registro General de la OAC el día 27 de noviembre de 2020, a las 13:22 horas, con número de entrada ██████████

Las citadas proposiciones se presentaron por correo ordinario, finalizado el plazo de presentación de ofertas se procedía a examinar el correo electrónico fijado en el PCAP para la remisión de los justificantes de imposición en Correos, comprobándose que el día 18 de noviembre se comunicó al Servicio de Contratación, mediante correo electrónico, la presentación de las referidas ofertas, adjuntando los justificantes de envío por correo certificado con las fechas y horas siguientes:

- **INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L ([REDACTED])**

El día 18 de noviembre de 2020, a las 11:48 a.m. (Consta justificante en el expediente)

- **CONSTRUCCIONES MAJOIN SL ([REDACTED])**

El día 18 de noviembre de 2020, a las 01:12 p.m. (Consta justificante en el expediente)

Visto que en fecha 11 de diciembre se emitía Informe Jurídico núm. [REDACTED] suscrito por la Responsable del Departamento de Contratación, en el que propone a la Junta de Gobierno Local revocar la decisión de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de noviembre de 2020 a las 8:40 horas y retrotraer del procedimiento al momento inmediatamente anterior a la celebración de la Mesa.

Visto que en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en calidad de órgano de contratación, en sesión extraordinaria celebrada en primera citación el día 15 de diciembre de 2020, al punto 2º, se REVOCABA la decisión de la Mesa de Contratación, constituida para la adjudicación del contrato de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, CÁDIZ", adoptada en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020 a las 8:40 horas y se RETROTRAÍA el procedimiento al momento inmediatamente anterior a la celebración de la Mesa de Contratación, incorporando para el correspondiente examen de admisión y, en su caso, posterior valoración, las ofertas presentadas por INDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS S.L. y CONSTRUCCIONES MAJOIN S.L..

Visto que una vez comprobado por la Mesa de Contratación que las ofertas de las empresas INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS SL y CONTRUCCIONES MAJOIN SL se presentaban en cuanto a forma y contenido de las proposiciones, de conformidad con la cláusula 21 del PCAP, en un ÚNICO SOBRE cerrado y firmado, figurando en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, se procede en acto público a la apertura de la proposición de las empresas

licitadoras INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS SL y CONSTRUCCIONES MAJOIN SL y a su lectura:

■ INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS SL con CIF ■
 ■

Contiene la oferta de criterios valorables mediante la aplicación de criterios automáticos y la declaración responsable, debidamente firmada y sellada, conforme al **ANEXO I** del pliego.

CRITERIO ECONÓMICO:

<u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u> <i>(Máx. 100 puntos)</i>	TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (321.485,09€) <p style="text-align: right;">Importe I.V.A. excluido (En número y en letra)</p>
	SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (65.511,86€) <p style="text-align: right;">Importe I.V.A. (En número y en letra)</p>
	TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (388.996,95€) <p style="text-align: right;">Importe Total (IVA incluido) (En número y en letra)</p>

- CONSTRUCCIONES MAJOIN SL con CIF ■

Contiene la oferta de criterios valorables mediante la aplicación de criterios automáticos y la declaración responsable, debidamente firmada y sellada, conforme al **ANEXO I** del pliego.

CRITERIO ECONÓMICO:

<u>Importe de las obras descritas con anterioridad</u> <i>(Máx. 100 puntos)</i>	TRESCIENTOS VENTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (324.342,59€) <p style="text-align: right;">Importe I.V.A. excluido (En número y en letra)</p>
	SESENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (68111,94€)

	Importe I.V.A. (En número y en letra)
	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (392.454,53€)
	Importe Total (IVA incluido) (En número y en letra)

Seguidamente la Mesa procede a evaluar y clasificar las ofertas de los licitadores:

- ESTUDIOS Y EJECUCIONES S.A. 95,74 puntos
- INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS SL..... 100 puntos
- CONSTRUCCIONES MAJOIN SL..... 99,12 puntos

Visto que de conformidad con el resultado obtenido, la Mesa de Contratación proponía requerirle a la empresa INDEGECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L. con [REDACTED], la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a la cláusula 16 del PCAP, en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia núm. [REDACTED] de fecha 24 de junio de 2019 (BOP de Cádiz, núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Requerir a la empresa INDEGECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L. con un total de 100 puntos, la documentación administrativa previa a la adjudicación, en el plazo de SIETE (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, que se detalla a continuación y con las siguientes modalidades de presentación:

- 1) Presentación en papel: deberán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), sita en Plaza España, nº1, 1ª planta, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, en Rota CP 11520, (Cádiz).

2) A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rota, indicando el número de expediente XXXXXXXXXX

- **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

- a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- b. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF)

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- **Documentos acreditativos de la representación.**

- a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

- b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguiente documentos:

- Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO II)
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- a. Mediante la presentación de la clasificación de la empresa en el grupo, subgrupo y categorías indicados a continuación.

GRUPO K, SUBGRUPO 7, CATEGORÍA 3

- b. En el caso de que la empresa no esté clasificada, podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican a continuación:

I. ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

- **Medios para acreditarla:**

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

- **Requisitos mínimos de solvencia:**

Deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, deberá ser al menos de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (518.726,82€)

- **Acreditación documental:**

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

II. ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- **Medios para acreditarla:**

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato.
- En caso de tratarse de EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia se acreditará mediante la aportación de los títulos académicos y profesionales de los responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- **Requisitos mínimos de solvencia técnica:**

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de las PRINCIPALES OBRAS EJECUTADAS, en los CINCO últimos años, de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 POR CIENTO DE LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO, esto es DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (242.072,52€)

PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN: El/la jefe/a de obra deberá estar en posesión de una titulación de arquitectura o bien una arquitectura técnica.

- **Acreditación documental:**

- Mediante la aportación de **certificados de buena ejecución**, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- Para las empresas de nueva creación deberá presentarse títulos académicos originales o copia auténtica.

4. Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Rota. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería Municipal el cumplimiento de dicha obligación.

5. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP:

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6. Impuesto sobre Actividades Económicas

- i. Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente.
- ii. El último recibo del pago del IAE. Si estuviera exento del pago del mismo, indicar en la declaración responsable (Anexo IV) que se está exento y la causa de la exención.
- iii. Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (ANEXO IV).

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

7. Garantía definitiva. (Cláusula 18)

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116,6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de DOCE (12) MESES, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación de las OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MURALLA MEDIEVAL DE ROTA, CÁDIZ."-Actuaciones enmarcadas en la EDUSI Rota 2020 asciende a 16.074,25€€ [5% de 321.485,09€].

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el Importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en CAIXABANK, S.A. Nº de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

8. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

- a. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél; siempre que dicha circunstancia se halle inscrita.
- b. Declaración responsable conforme al artículo 85 LCSP, conforme al ANEXO III

SEGUNDO: Notificar a la empresa INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L., la presente resolución e inscribirla en el Libro de Resoluciones. Con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 14º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE - PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN